



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay.

CIRCULAR CNV/DIF N° 001/2016

PARA AUDITORES EXTERNOS INSCRIPTOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Conforme a lo dispuesto en la **Resolución CNV N° 823/04**, Acta de Directorio N° 83 de fecha 29 de noviembre de 2004, se recuerda a los auditores inscriptos en la CNV, el cumplimiento oportuno del **Título VIII Normas Básicas para la auditoría de estados financieros - artículo 25º**, el cual expresa textualmente; "Los auditores inscriptos en el Registro, en el ejercicio de su actividad en el ámbito del Mercado de Valores, deben cumplir y hacer cumplir al personal técnico a su cargo las normas establecidas por la Comisión Nacional de Valores descriptas en el **ANEXO V - NORMAS BÁSICAS PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**, de esta resolución reglamentaria", por lo que señalamos los siguientes aspectos a tener en cuenta para los trabajos de auditoría a ser desarrollados por el ejercicio cerrado al **31/12/2015**:

1. **PROGRAMAS DE TRABAJO DE AUDITORIA:** La planificación se debe formalizar por escrito e incluir el plan global, programas de auditoría detallados suficientemente, amplios y efectivos, de forma que permita a los auditores emitir los informes requeridos, siempre ajustándose a las Normas Internacionales de Auditoría – NIAs y a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Valores.

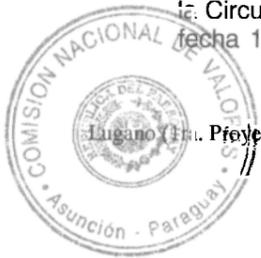
Los auditores externos deben contar necesariamente con **Programas de trabajo estándares** para la realización de auditorías de sociedades reguladas por la CNV, tendientes a la emisión del Informe sobre Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias, así como también para el Informe sobre Situación de Títulos de Deuda Emitidos por tipo de entidad y los mismos deben estar siempre actualizados.

2. **PROCEDIMIENTOS MINIMOS DE AUDITORIA:** Los procedimientos mínimos de auditoría aplicados por los auditores externos deberán proporcionar evidencia directa sobre la validez de las transacciones y saldos incluidos en los registros o Estados Financieros y sobre los resultados de la verificación de las transacciones realizadas con las empresas o entidades vinculadas.

Los procedimientos requeridos para conducir una auditoría deberán ser determinados por el auditor teniendo en cuenta las disposiciones dictadas por la Comisión Nacional de Valores, el Marco Técnico y Legal de referencia para la realización de auditorías indicado en el **Anexo V de la Resolución CNV N° 823/04**, y los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's).

Cabe mencionar además que las NIA's disponen las técnicas, procedimientos, objetivos, alcances y evidencia de auditorías necesarias para que el auditor concluya que no hay representaciones erróneas sustanciales en los Estados Financieros tomados en su conjunto.

3. **FOLIACION DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA:** Recordamos la vigencia de la Circular CNV/DIF N° 003/2010 de fecha 08/03/2010 y la Circular CNV/DIF N° 001/2011 de fecha 16/02/2011 con relación al **sistema de foliación** de todos los papeles de trabajo de



Lugano (En. Proyectada N° 627 c/ 15 de Agosto - 2º. Piso – Tel: 444-242 (R.A.) – C.C.N° 3107 – C.P. N° 1209
E-mail: cnv@cnv.gov.py – Página WEB: www.cnv.gov.py



COMISION NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay.

auditoría (en medios impresos) que permita conocer y cuantificar con precisión la cantidad de los documentos u hojas que contiene cada Archivo, File o Carpeta de trabajos de auditoría.

El sistema de foliación que disponga el auditor externo podrá ser en forma manual o mecanográfica indistintamente. **Señalamos además, que los Papeles de Trabajo de auditoría deben estar permanentemente a disposición de la Comisión Nacional de Valores.**

4. ***PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORIA EN MEDIOS MAGNETICOS:*** Aclaremos además que todos los papeles de trabajo de auditoría en medios magnéticos y/o digital (*Software de Auditoría*) deberán ser puestos oportunamente a disposición de los fiscalizadores de la CNV en una eventual inspección in situ al momento que estos lo requieran para su verificación correspondiente.

Por otro lado, se aclara que, para aquellas firmas auditoras que no cuentan con contratos firmados para realizar trabajos de auditoría a los Estados Financieros a las sociedades reguladas por la CNV, por el ejercicio 2015, de igual forma **deberán contar con *Programas de Trabajo de Auditoría estándares*** para la realización de auditorías de sociedades reguladas por la CNV, los cuales serán verificados en una eventual inspección in situ por los fiscalizadores de la CNV.

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con la Dirección de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 18 de enero de 2016



Observación: Favor acusar recibo vía e-mail.